



Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno. (2021).

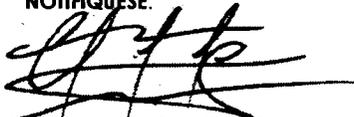
Verbal Resolución de Contrato Radicado No. 500014003004 2018 00722 00

Conforme lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandada y de acuerdo con el documento suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, su apoderado judicial y la apoderada de la demandada, a través del cual se da cuenta del cumplimiento del acuerdo conciliatorio, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1º.- Reanudar al presente proceso.
- 2º.- DECLARAR terminado el presente proceso VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO incoado por RUTH FABIOLA HERNANDEZ PAEZ contra CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA, por cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado el día 25 de noviembre de 2020.
- 3º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Librense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase esta orden.
- 4º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.
- 5º.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.
- 6º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 25 DE MARZO DE 2021, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno. (2021).

Solicitud de Aprehesión y Entrega de la Garantía Mobiliaria No. 500014003004 2019 00892 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1°.- DECLARAR terminada la presente Solicitud de Aprehesión y Entrega de la Garantía Mobiliaria incoada por el BANCO FINANADINA S. A. contra DIEGO ARMANDO GOMEZ URREGO, GARZON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Librense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase esta orden.

3°.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4°.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5°.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 25 DE MARZO DE 2021, a las 7:30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno. (2021).

Solicitud de Aprehesión y Entrega de la Garantía Mobiliaria No. 500014003004 2019 01162 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1°.- DECLARAR terminada la presente Solicitud de Aprehesión y Entrega de la Garantía Mobiliaria incoada por FINANZAUTO S. A. contra OLVEIN FERNANDO MARTINEZ GARZON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

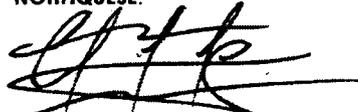
2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Librense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase esta orden.

3°.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4°.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5°.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 25 DE MARZO DE 2021, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno. (2021).

Solicitud de Aprehesión y Entrega de la Garantía Mobiliaria No. 500014003004 2019 01171 00

Conforme lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y en razón a que se recuperó el bien objeto de la garantía por parte de la demandante, el Juzgado.

RESUELVE:

1°.- DECLARAR terminada la presente Solicitud de Aprehesión y Entrega de la Garantía Mobiliaria incoada por el BANCO FINANDINA S. A. contra VLADIMIR ANDRES BERNAL GONZALEZ, por recuperación del bien objeto de la aprehensión y garantía.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase esta orden.

3°.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4°.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandante, con las constancias del caso a su costa.

5°.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 25 DE MARZO DE 2021, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno. (2021).

Proceso Ejecutivo Radicado No. 500014022704 2014 00394 00

Conforme lo solicitado por la representante legal de la entidad crediticia demandante, y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S. A. contra EFRAIN MORALES GOMEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Librense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase esta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicator.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO. Hecho hoy 25 DE MARZO DE 2021, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario